



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº ...348-2024...GM-MPT

Tacna, 23 AGO 2024

VISTO:

El INFORME N° 074-2024-EEOM-RT-MPCPVPCBYPMCCT-GIO/MPT-TACNA, de fecha 26 de junio del 2024, de la Responsable Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", INFORME N° 128-2024-RASQ-IOM-OGSI/MPT, de fecha 04 de julio del 2024, del Supervisor de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", MEMORANDUM N° 3392-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha 24 de julio del 2024, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, INFORME N° 2360-2024-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 05 de agosto del 2024, de la Oficina de Abastecimiento, INFORME N° 43-2024-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 13 de agosto del 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, HOJA DE TRÁMITE con N° de Registro 170149, de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, de Gerencia Municipal, INFORME N° 693-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

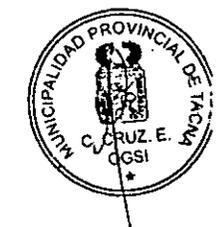
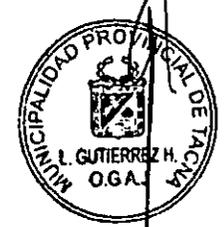
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se perfecciona la contratación del "SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con el Contratista CONSORCIO TACNA conformada por la empresa INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MR & H S.A.C. y la empresa PREMOLDEADOS TACNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREMOLDEADOS TACNA S.A.C., por un monto de S/190,000.00 (Ciento Noventa Mil y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del contrato. Dichas obligaciones contractuales que deviene del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 22-2023-OEC/MPT-1.

Que, es necesario precisar que la contratación perfeccionada mediante ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 con el CONSORCIO TACNA, que tiene por objeto la prestación del "SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"; para el presente ejercicio fiscal ha sido vinculada a la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024 de fecha 04 de marzo de 2024

Que, a través del INFORME N° 074-2024-EEOM-RT-MPCPVPCBYPMCCT-GIO/MPT-TACNA, de fecha 26 de junio del 2024, la Responsable Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°...34.8.-2.0.2.4.....GM-MPT

PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", manifiesta que, para emitir la conformidad del "SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO", para el mantenimiento señalado, servicio perfeccionado a través de la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024, requiere de la aprobación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, quien a través de su representante realizó las observaciones a la prestación del servicio efectuado como consta en los paneles fotográficos del acervo documentario de la Responsable Técnica del Mantenimiento. Asimismo refiere que, las observaciones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, han sido puestas de conocimiento del contratista, para lo cual, LA ENTIDAD procedió a notificar mediante CARTA N°108-2024-OAB-OGAYF/MPT de fecha 02/05/24 a través de la Oficina de Abastecimiento, para que en un plazo de 08 días calendarios según contemplado en el Art.168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con subsanar las observaciones. Ahora bien, el área usuaria indica que, con respecto a las observaciones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se observa que la REPOSICION DE GRADAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO Y GRIETAS EN PISO TERRAZO es insubsanable (situación ajena al contratista) por lo que dicha área concluye que, se procederá a realizar el deductivo a fin de cumplir con la finalidad publica de la contratación. Se debe mencionar que, por los materiales y la estructura existente en el área intervenida, es necesaria una renovación total, lo cual no corresponde a la finalidad del proyecto, es decir a la de MANTENIMIENTO. En ese contexto, el área usuaria procedió con realizar el deductivo considerando los precios unitarios ofertados a la REPOSICION DE GRADAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO Y GRIETAS EN PISO TERRAZO y el cálculo a realizar al deductivo corresponde según el siguiente detalle:

VALORIZACION DEDUCTIVO N° 01 DE LA O/S N° 1208-2024

		UNIDAD	METRADD	C.U.	MDNTO
02.02	GRADAS				S/. 3,129.80
02.02.03	REPOSICION DE GRADAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO	M2	12.41	252.20	S/. 3,129.80
02.03	PISOS				S/. 356.84
02.03.01	PISO TERRAZO				S/. 356.84
02.03.01.02	REPARACION DE GRIETAS EN PISO TERRAZO	M2	2.93	121.79	S/. 356.84
COSTO PARCIAL					3486.64
IGV					18%
					627.60
TOTAL					S/ 4,114.24

Que, con INFORME N° 128-2024-RASQ-IOM-OGSI/MPT, de fecha 04 de julio del 2024, el Supervisor de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", señala en atención al INFORME N° 074-2024-EEOM-RT-MPCVPCBYPMCCT-GIO/MPT-TACNA, de la Responsable Técnica de la mencionada Actividad de Mantenimiento que, corrobora que existe un deductivo de 2.93 m2 en la partida REPARACION DE GRIETAS EN PISO TERRAZO y un deductivo de 12.41m2 en la partida REPOSICION DE GRIETAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO equivalente a un monto de S/4,114.24 (Cuatro Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles) monto que fue calculado en función a los metros no ejecutados y sobre los costos unitarios ofertados por el proveedor. Esto refrendado por la Oficina General de Supervisión de Inversiones, a través del INFORME N° 598-2024-OGSI-GM/MPT.

Que, con MEMORANDUM N° 3392-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha 24 de julio del 2024, la Gerencia de Ingeniería y Obras, solicita a la Oficina de Abastecimiento, la reducción de la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024, que perfecciona la contratación del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°...348-2024.....GM-MPT

“SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”, por un monto de S/4,114.24 (Cuatro Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles), de acuerdo a lo expuesto por la Responsable Técnica del Mantenimiento y el respectivo Supervisor.

Que, con INFORME N° 2360-2024-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 05 de agosto del 2024, la Oficina de Abastecimiento, respecto a la reducción de prestaciones de la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024, que perfecciona la contratación del “SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”, por un monto de S/4,114.24 (Cuatro Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles), concluye lo siguiente:

Del análisis realizado y conforme a los párrafos precedentes señalados es procedente realizar el deductivo solicitado por el área usuaria, el cual, cumple con los requisitos señalados por la normativa de contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar el monto del deductivo a la ejecución contractual formalizada mediante ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 y vinculada a la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACION DEDUCTIVO N° 01 DE LA O/S N° 1208-2024

		UNIDAD	METRADO	C.U.	MONTO
02.02	GRADAS				S/. 3,129.80
02.02.03	REPOSICION DE GRADAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO	M2	1241	252.20	S/. 3,129.80
02.03	PISOS				S/. 356.84
02.03.01	PISO TERRAZO				S/. 356.84
02.03.01.02	REPARACION DE GRIETAS EN PISO TERRAZO	M2	293	121.79	S/. 356.84
COSTO PARCIAL					3486.64
IGV					18%
					627.60
TOTAL					S/ 4,114.24

El monto del deductivo asciende a la suma de S/ 4,114.24 (Cuatro Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles) monto que fue calculado en función a los metrados no ejecutados y sobre los costos unitarios ofertados por el proveedor.

Que, con INFORME N° 43-2024-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 13 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a Gerencia Municipal, la solicitud del área usuaria para la reducción de prestaciones de la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024, que perfecciona la contratación del “SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”, por un monto de S/4,114.24 (Cuatro Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles), en atención al INFORME N° 2360-2024-OAB-OGAYF/MPT, de la Oficina de Abastecimiento.

Que, con HOJA DE TRÁMITE con N° de Registro 170149, de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, Gerencia Municipal dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, proceda a emitir opinión Legal y proyecto de Resolución correspondiente, respecto a la solicitud del área usuaria para la reducción de prestación de la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°...3.4.8...2.0.24.....GM-MPT

2024, que perfecciona la contratación del "SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con INFORME N° 693-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 16 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de una reducción de prestaciones de la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024, que perfecciona la contratación del "SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/4,114.24 (Cuatro Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles), manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad y la normativa de contrataciones del estado, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo.

Que, a efectos de iniciar el análisis del presente caso, es necesario señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal hecho, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la reducción de prestaciones.

Que, bajo el contexto expuesto tenemos que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece lo siguiente: **"Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en las siguientes supuestas: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plaza, y (iv) atras contempladas en la Ley y el reglamento"**.

Que, asimismo el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece lo siguiente: **"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."**

Que, en dicho orden el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en su artículo 157º respecto a la reducción de prestaciones, que **"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para la cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien a**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°...34.8...2.0.2.4.....GM-MPT

términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.



Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente, debemos considerar que el área usuaria, manifiesta que, para emitir la conformidad del “SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO”, para el mantenimiento señalado, se requiere la aprobación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, quien a través de su representante realizo las observaciones a la prestación del servicio efectuado como consta en los paneles fotográficos del acervo documentario de la Responsable Técnica del Mantenimiento. Ahora bien, el área usuaria indica que, con respecto a las observaciones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se observa que la REPOSICION DE GRADAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO Y GRIETAS EN PISO TERRAZO es insubsanable (situación ajena al contratista) por lo que dicha área concluye que, se procederá a realizar el deductivo a fin de cumplir con la finalidad publica de la contratación. Se debe mencionar que, por los materiales y la estructura existente en el área intervenida, es necesaria una renovación total, lo cual no corresponde a la finalidad del proyecto, es decir a la de MANTENIMIENTO. En ese contexto, el área usuaria procedió con realizar el deductivo considerando los precios unitarios ofertados a la REPOSICION DE GRADAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO Y GRIETAS EN PISO TERRAZO.



Que, dentro de una relación jurídica contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público. Como consecuencia de ello, cuenta con determinadas prerrogativas como por ejemplo, la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones. Como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad. Asimismo, mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157º del Reglamento, para que proceda una reducción, la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.



Que, en dicho orden de acuerdo a la evaluación realizada y lo manifestado por la Oficina de Abastecimiento, tenemos que la reducción de prestaciones solicitada, se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, se encuentra debidamente sustentada por el área usuaria, su perfeccionamiento resulta necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación y la ORDEN DE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN DE SERVICIO N° 1208-2024, se encuentra vigente, por lo que, la reducción de prestaciones solicitada, cumple con los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, por lo que es procedente su aprobación.

Que, el numeral 157.3 del artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°...34.8.-2.024.....GM-MPT

forma proporcional los garantías que hubiese atargado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, que modifica la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, que modifica la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción de prestaciones de la OROEN OE SERVICIO N° 7327-2023 vinculada con la ORDEN OE SERVICIO N° 1208-2024, que perfecciona la contratación del “SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”, por un monto de S/4,114.24 (Cuatro Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

VALORIZACION DEDUCTIVO N° 01 DE LA O/S N° 1208-2024

	UNIDAD	METRADO	C.U.	MDNTO
02.02	GRADAS			S/. 3,129.80
02.02.03	REPOSICION DE GRADAS CON REVESTIMIENTO DE TERRAZO	M2	12.41	252.20 S/. 3,129.80
02.03	PISOS			S/. 356.84
02.03.01	PISO TERRAZO			S/. 356.84
02.03.01.02	REPARACION DE GRIETAS EN PISO TERRAZO	M2	2.93	121.79 S/. 356.84
COSTO PARCIAL				3486.64
IGV				18% 627.60
TOTAL				S/ 4,114.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO TACNA**, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Contratista **CONSORCIO TACNA**, pueda reducir de forma proporcional la garantía presentada para la contratación del “SERVICIO DE RETIRO, REPOSICION, RESANE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO TERRAZO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PASEO CIVICO, PASAJE VIGIL, PJ CALDERON DE LA BARCA Y LA PLAZA MAC CLEAN, DEL CERCADO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias que aprueba el



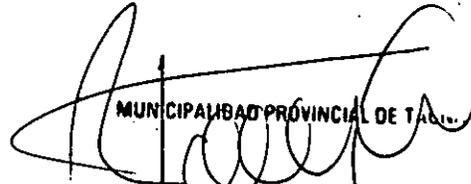
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 348 - 2024 GM-MPT

Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
OAB
OGAYF
GIO
OGSI
Consortio Tacna.
Arch.
JRM/leg

